

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000190 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, EN EL MARCO DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, RENOVADO CON LA RESOLUCION 857/2022, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMMA LTDA, MUNICIPIO DE LURUACO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.0015 de 2019, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades contenidas en la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016, Resolución 619 de 1997, Resolución 909 de 2008, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 398 del 17 de junio de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad **CONSTRUCTORA EMMA LTDA.**, identificada con NiT 806.014.108 -1, representada legalmente por el señor Efraín Amin Bajaire, para la actividad de Triturado de material pétreo y productora de asfalto, por el termino de cinco (5) años y sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales, en jurisdicción del municipio de Luruaco, en el departamento del Atlántico.

Que mediante la Resolución No. 857 de diciembre 30 de 2022, esta Entidad renovó por primera vez el permiso de emisiones atmosféricas, otorgado con la Resolución No.398 del 2017, a la sociedad **CONSTRUCTORA EMMA LTDA.**, identificada con NiT 806.014.108 -1, para la actividad de Triturado de material pétreo y productora de asfalto, planta ubicada en el municipio de Luruaco, departamento del Atlántico, con las mismas características establecidas en el acto administrativo que otorgó el instrumento ambiental, y no aprobó el Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones.

El permiso de emisiones se renovó por el término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales, sujetas al control y seguimiento de esta Corporación.

Que con el radicado de la C.R.A., No.202314000054572 de junio 8 de 2023, el señor Enfraín Fernando Amín Bajaire, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.082.111 de Cartagena – Bolívar, representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EMMA LTDA.**, presentó el “PL-PTMA-001 PLAN DE CONTINGENCIAS AMBIENTAL Y SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES” en cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 857 de diciembre del 2022, acto administrativo que renovó el instrumento ambiental.

Que con el radicado de esta Entidad No. 202314000081632 del 24 de agosto de 2023, la sociedad **CONSTRUCTORA EMMA LTDA.**, presentó el informe previo al monitoreo de emisiones por fuente fija. Determinar las concentraciones de SO₂, MP y NO_x de la fuente mediante la técnica de medición directa y verificar el cumplimiento de los estándares máximos permisibles de la Resolución 909 de 2008, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT (actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación y control de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., practicó visita de seguimiento el 22 de septiembre de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000190 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, EN EL MARCO DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, RENOVADO CON LA RESOLUCION 857/2022, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMMA LTDA, MUNICIPIO DE LURUACO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

2023, y evaluó la información del radicado No.202314000054572 de junio 8 de 2023, con el fin de aprobar el plan de Contingencia para los sistemas de emisiones, presentado por la sociedad **CONSTRUCTORA EMMA LTDA**, ubicada en el predio La Aguadita, en jurisdicción del municipio de Luruaco, departamento del Atlántico, del cual se expidió el Informe Técnico No. 1156 del 22 de diciembre de 2023, en resumen se determinan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita técnica realizada a las actividades de la Planta de la sociedad Constructora EMMA LTDA., se encontró desarrollando plenamente su actividad industrial para la producción de mezclas asfálticas, con procesos secundarios de trituración y acopio de materiales granulares.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA C.R.A.

En la siguiente tabla se describe el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 857 del 30 de diciembre de 2022, la cual renovó por primera vez el permiso de emisiones atmosféricas y no se aprobó el plan de contingencia para los sistemas de emisiones:

Tabla No. 2 -Cumplimiento de la Resolución No. 857 del 30 de diciembre de 2022.

<p>1. Realizar y presentar anualmente un estudio de calidad del aire en el área de influencia de la actividad, tomando muestras de PM10 y PM2.5, durante 18 días consecutivos, durante 24 horas de labores normales de planta, en tres estaciones ubicadas de la siguiente manera: dos estaciones en las direcciones predominantes del viento y unos vientos arriba. Los resultados presentados deberán acompañarse de un diagrama que muestre la rosa de los vientos predominantes en la zona, así como un reporte de las condiciones climáticas presentadas en el periodo de realización del estudio y deberán acompañarse los resultados obtenidos con la norma vigente de calidad de aire.</p> <p>El estudio de calidad de aire deberá ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM. EMMA deberá informar a la CRA con quince (15) días de antelación la fecha y hora de la realización del monitoreo de calidad de aire.</p>
<p>SI CUMPLE</p> <p>Observaciones: <i>Para el año 2021 conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000053132 del 15 de junio de 2022, entregó calidad de aire (No. 21-143) -solicitud de renovación del permiso.</i></p> <p><i>Para el año 2023 se debe hacer el respectivo monitoreo de calidad de aire.</i></p>
<p>2. Monitorear en la fuente fija denominada procesadora de asfalto en un plazo de treinta (30) días los parámetros NOx y SO2. De ahí en adelante continuar monitoreando estos parámetros de acuerdo con la frecuencia obtenida del cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica – UCA.</p> <p>Continuar monitoreando el parámetro MP con la frecuencia obtenida del cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica – UCA.</p> <p>Presentar el informe de resultados del estudio con la misma frecuencia con la que se realice, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con la Resolución 909 de 2008 del MADS, certificado de calibración de los equipos, datos de producción y los originales de los análisis de laboratorio.</p>
<p>PARCIALMENTE</p> <p>Observaciones: <i>mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000081632 del 24 de agosto de 2023, presentó el informe previo al monitoreo de emisiones por fuente fija. Determinar las</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000190 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, EN EL MARCO DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, RENOVADO CON LA RESOLUCION 857/2022, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMMA LTDA, MUNICIPIO DE LURUACO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

<p><i>concentraciones de SO₂, MP y NO_x de la fuente procesadora de asfalto. A realizarse del 26 al 27 de septiembre de 2023.</i></p>
<p>3. Presentar un informe previo por parte del representante legal de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma</p>
<p>SI CUMPLE</p>
<p>Observaciones: <i>mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000081632 del 24 de agosto de 2023, presentó el informe previo al monitoreo de emisiones por fuente fija. Determinar las concentraciones de SO₂, MP y NO_x de la fuente procesadora de asfalto. A realizarse del 26 al 27 de septiembre de 2023.</i></p>
<p>4. 4. Presentar en un término de treinta (30) días un estudio de dispersión de contaminantes. Modelar la concentración de PM₁₀ y PM_{2.5}. Dicho estudio de dispersión se debe realizar con base en los resultados obtenidos del estudio de calidad de aire y de conformidad con el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad de aire.</p>
<p>NO CUMPLE</p>
<p>Observaciones: En el expediente no existen evidencias del cumplimiento</p>
<p>5. Realizar la instalación de la plataforma y puertos de muestreo en la chimenea de la planta procesadora de asfalto de acuerdo con los métodos y procedimientos adoptados en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.</p>
<p>SI CUMPLE</p>
<p>Observaciones: Al momento de la visita de seguimiento realizada el día 22 de septiembre de 2023, se evidencia el cumplimiento</p>
<p>6. Implementar y mantener acciones para disminuir las emisiones atmosféricas en las actividades conexas relacionadas con el transporte y almacenamiento de material de construcción en todo momento de la actividad. Sistemas de humectación o de técnicas que controlen y reduzcan el nivel de las emisiones de polvo en los lugares donde se produzca el almacenamiento, cargue, descargue y transporte de materiales de construcción. Sistema de control de material fino en las máquinas trituradoras, el cual controle las partículas finas que se generan durante el proceso de triturado de la roca. Cubrimiento con material plástico de los arrumes de materiales de construcción para controlar el arrastre de sólidos con las aguas lluvias y el viento. Sistema de plumillas dispersoras de agua en las máquinas trituradoras para mitigar la emisión de material particulado. Con respecto a las vías de acceso, sitios de cargue y descargue y demás sectores no pavimentados deberán permanecer húmedos. Control de velocidad de las volquetas Mantener una cerca viva en el perímetro del predio que disminuya la emisión de material particulado al exterior de este.</p>
<p>SI CUMPLE</p>
<p>Observaciones: <i>Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000054572 del 08 de junio de 2023, se presentó el PLAN DE CONTINGENCIAS AMBIENTAL Y SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, que describe las medidas para prevenir y controlar emisiones atmosféricas.</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000190 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, EN EL MARCO DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, RENOVADO CON LA RESOLUCION 857/2022, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMMA LTDA, MUNICIPIO DE LURUACO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

7. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso de emisiones, la empresa deberá dar aviso de inmediato a esta Corporación y solicitar las modificaciones a que haya lugar, indicando en que consiste la modificación y anexando la información pertinente.
SI CUMPLE
Observaciones: No se han presentado modificaciones.
ARTICULO TERCERO: <i>NO se aprueba el Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones, de la Planta de la sociedad CONSTRUCTORA EMMA LTDA., identificada con NiT 806.014.108 -1, toda vez que no se presentó de acuerdo con los requisitos mínimos contemplados en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS, del MADS; en concordancia con las medidas establecidas en el Título 5. Capítulo 1 Sección 09 Artículo 2.2.5.1.9.2. (De los planes de contingencia por contaminación atmosférica).</i>
PARAGRAFO: <i>Complementar el Plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones adjuntando la información relacionada con el análisis y explicación de las fallas, en dónde se defina como se identifican las fallas y en que consiste cada una de las fallas identificadas, en un término de quince (15) días para su aprobación.</i>
SI CUMPLE
Observaciones: <i>Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000054572 del 08 de junio de 2023, se presentó el PLAN DE CONTINGENCIAS AMBIENTAL Y SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES</i>

Fuente: elaboración C.R.A., 2023

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- PLAN DE CONTINGENCIAS AMBIENTAL Y SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES.

El radicado de la C.R.A., No. 202314000054572 del 08 de junio de 2023, registra el “PL-PTMA-001 PLAN DE CONTINGENCIAS AMBIENTAL Y SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES”, en cumplimiento al artículo Tercero de la Resolución No. 857 del 30 de diciembre de 2022.

Evaluación:

Tabla No. 3 -Contenido recomendado para el plan de contingencia de sistemas de control de emisiones.

Contenido recomendado para el plan de contingencia de sistemas de control de emisiones.	Plan de contingencia de sistemas de control de emisiones presentado por la empresa CONSTRUCTORA EMMA LTDA.
	<p>SI CUMPLE.</p> <p>Para la producción de Triturados y Mezcla Asfáltica, se desarrollan de forma secuencial los siguientes procesos:</p> <p>- <u>Recepción de Materiales de Insumo:</u> El material crudo, sobre tamaño y piedra caliza que será traído de las canteras y fuentes cercanas, hará su ingreso en la unidad industrial cuando es pesado en la Báscula Camionera, donde se verifica que la volqueta se encuentre debidamente carpada y el volcó no tenga modificaciones que permitan el desborde de material granular.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000190 DE 2024

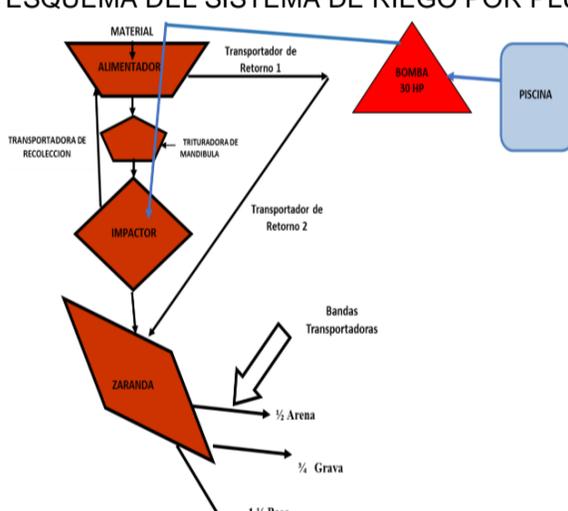
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, EN EL MARCO DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, RENOVADO CON LA RESOLUCION 857/2022, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMMA LTDA, MUNICIPIO DE LURUACO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

<p>Descripción de la actividad que genera la emisión.</p> <p>Y</p> <p>Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas</p>	<p>- <u>Traslado al Patio de Almacenamiento de Materiales Sólidos</u>: Cuando las volquetas transporten el material recibido al patio de almacenamiento serán ubicadas en sitios estratégicos para luego a ser procesados según las necesidades requeridas. El levantamiento del material particulado puede darse por el tránsito vehicular que eleva las partículas del suelo, sumándolas a las corrientes de viento, haciendo que estas se dispersen en el aire. Para evitar la emisión de Material particulado se realizarán humectaciones periódicas en todas las zonas de tránsito vehicular, tomando en cuenta los cambios meteorológicos. Una vez trasladado y acopiado el material para su posterior utilización, estos se protegerán con lonas plásticas o con polisombra en todos los puntos de acopio para evitar nuevamente dispersiones de partículas en el aire.</p> <p>- <u>Trituración de Material Sobre tamaño</u>: La trituradora de mandíbula será principalmente utilizada para reducir varios tipos de piedras y materiales en trozos a granos medios de grava. Los materiales que van a ser triturados pueden ser desde duros, hasta minerales suaves. Los componentes de la planta trituradora de materiales son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alimentador Vibratorio - Trituradora de Mandíbula - Transportador de recolección - Zaranda - Transportador de retorno 1 - Impactor sencillo - Transportador de retorno 2 - Tres bandas transportadoras <p>En primer lugar, el material pétreo será uniformemente enviado desde la tolva de alimentación a la trituradora de mandíbulas de 15X36 para el triturado en bruto a través del alimentador vibratorio, y luego al impactor sencillo de pantallas con eje horizontal para seguir aplastando el material que es enviado por la cinta transportadora. Este proceso puede producir emisiones de material particulado, producto de la fracturación de la roca cuando pasa por el impactor. Para evitar la emisión de partículas se instaló en la planta un sistema de riego por plumillas para humectar el material en el momento de la fragmentación. En segundo lugar, a través de la cinta transportadora, las piedras trituradas finas son transferidas a vibrar la pantalla para la detección, por lo que las piedras de diferentes tamaños se proyectarán fuera. En tercer lugar, las piedras que cumplen con los requisitos de los productos terminados serán transferidas a la pila de productos acabado, mientras que los otros serán devueltos a trituradora de impacto por la cinta transportadora para la trituración de nuevo.</p> <p>De esta manera los ciclos de circuito cerrado se forman de acuerdo con las especificaciones, la combinación y clasificación del material acabado pueden llevarse a cabo. Dando como resultado material tales como: Material pasa ¾, Material pasa ¾, Triturados intermedios, Arena triturada.</p> <p>- <u>Producción de MDC (Mezcla Densa en Caliente)</u>: Después de lo anterior el material ya triturado será transportado por cargadores hacia la planta de asfalto de marca Becomp tipo continuo con características de diseño para producción de 100 t/h pero en la práctica llega a 80 Ton/h con materiales secos. Que cuenta con procesos definidos e individualizados de granulometría, pesaje y secado de material para las mezclas, permitiendo grandes niveles de producción y riguroso control de calidad sobre la composición del asfalto. Tiene 4 tolvas de recepción donde se dosificará el material, que a su vez tienen cuatro bandas debajo de cada una, movidas por motores que son controlados por variadores de velocidad, debajo de estas 4 bandas hay una banda que recoge los cuatro materiales que suministra cada tolva y los transporta a una zaranda para remoción de sobre tamaño, después ahí los áridos van a una banda lanzadora</p>
---	---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000190 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, EN EL MARCO DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, RENOVADO CON LA RESOLUCION 857/2022, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMMA LTDA, MUNICIPIO DE LURUACO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

	<p>que a su vez entrega a un tambor que se encarga en su primera sección de secar los áridos a una temperatura de 150°C, pasando a la segunda donde se hará la inyección de asfalto (previamente mezclado con aditivo) para obtener una mezcla homogénea a una temperatura aproximada de 150°C que es recogida en un elevador de arrastre que se encarga de que finalmente sea descargada en volquetas para su transporte y disposición final en la obra. La planta de asfalto consta de un quemador ubicado en el tambor secador con caudal de aire combinado con combustible (DIESEL), este quemador produce gases del tipo SOx y NOx, además se utiliza un sistema de filtro húmedo para que la expulsión del vapor de agua por la chimenea salga desprovista de material particulado.</p>
<p>Identificación y características de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.</p>	<p>SI CUMPLE.</p> <p><u>Sistema de riego por plumillas en Planta Trituradora:</u> Se instaló este sistema de control para el material particulado fino, que consiste en un sistema de riego por gravedad, humectando el material en el impactor de la planta trituradora donde se produce la fragmentación de la roca, la cual puede originar la emisión de partículas al aire. El agua lluvia para la humectación será almacenada en una piscina artificial, de 11 metros de ancho, 14 metros de largo, profundidad de 2 metros y una capacidad de volumen de 308 m3, siendo esta succionada por una bomba IHM con una potencia de 30 HP, tiene 60 lb de presión, la cual es conducida por una manguera que conecta directamente en el impactor de la planta de trituración.</p> <p>ESQUEMA DEL SISTEMA DE RIEGO POR PLUMILLAS</p>  <p><u>SISTEMA DE FILTRO HUMEDO:</u> Consta de un sistema de plumillas aspersoras de agua a alta presión, que se encargan de generar una cortina húmeda a través de la cual el flujo de gases y material particulado es forzado a atravesar, a causa de un vacío generado por succión de un blower que, a su vez, es el encargado de expulsar el vapor de agua y gases residuales a través de la chimenea a la atmósfera. La pantalla húmeda hace que el material particulado precipite y sea arrastrado hacia un sistema de recirculación.</p> <p><u>SISTEMA DE SEDIMENTACION:</u> Consiste en un canal perimetral que conecta con los drenajes naturales de aguas lluvias y las áreas circundantes, a fin de controlar el arrastre de sólidos hacia la laguna del GUAJARO. Este canal conduce las aguas que arrastran material proveniente de los patios 1, 2, y 3 hacia un depósito o sedimentador de sólido.</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000190 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, EN EL MARCO DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, RENOVADO CON LA RESOLUCION 857/2022, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMMA LTDA, MUNICIPIO DE LURUACO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

	<p>OTROS MECANISMOS DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS:</p> <p><u>Humectaciones o riego de vías:</u> Se deben realizar humectaciones con carrotanque o Hidrolavadora en las zonas de tránsito vehicular, donde el suelo sin pavimentar desprende material particulado fino que se eleva en el aire. Se realiza este mecanismo de control con una periodicidad de dos veces al día, cuando la condición climática así lo requiera</p> <p><u>Carpado de Material:</u> Se instauro el mecanismo de cubrimiento de material con lonas plásticas o polisombra en todos los puntos de acopio de material y en las tolvas de alimentación de la planta de asfalto, para evitar que las lluvias y el viento arrastren material particulado a las áreas circundantes y cuerpos de agua cercanos.</p> <p><u>Sistema de Sedimentación Perimetral:</u> Consiste en un canal perimetral que conecta con los drenajes naturales de aguas lluvias y las áreas circundantes, a fin de controlar el arrastre de solidos hacia la laguna del guajaro. Este canal conduce las aguas que arrastran material proveniente de los patios 1, 2, y 3 hacia un depósito o sedimentador de sólido. Además, se implementó la limpieza y adecuación de estos con una periodicidad de seis meses, para mantener la eficacia y efectividad del objetivo del canal que es conducir las aguas a un sedimentador de sólidos.</p>														
<p>Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de estos.</p>	<p>SI CUMPLE.</p> <p>El sistema de control (sistema de captura de polvos húmedos) se encuentra ubicado en las coordenadas 1666841,512 Norte (m), 887575,416 Este (m), según el sistema Magna Sirgas con origen en Bogotá</p> <p>Se presentan los planos de:</p> <p>Sistema de filtro humedo en la Planta de Asfalto (Se Muestra Plano que contiene estructura Horno, ducteria y soporte Motor). Sistema de riego por plumillas en Planta Trituradora. Piscinas de Sedimentación de Lodo Sistema de Sedimentación Perimetral.</p>														
<p>Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante de este.</p>	<p>SI CUMPLE.</p> <p>Identificación Fallas que pueden Afectar las emisiones</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CAUSA</th> <th>ACCION DE RESPUESTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rotura en tuberías.</td> <td>Revisar sistema, detener sistema de ser necesario, llamar al proveedor encargado del mantenimiento.</td> </tr> <tr> <td>Fugas de aire en tuberías.</td> <td>Revisar sistema, detectar fugas, ensayar reparaciones in situ, de persistir la falla comunicarse con el proveedor encargado del mantenimiento.</td> </tr> <tr> <td>Fugas de polvo por chimeneas.</td> <td>Revisar sistema, detectar fugas, ensayar reparaciones in situ, de persistir la falla comunicarse con el proveedor encargado del mantenimiento.</td> </tr> <tr> <td>Fallas mecánicas en extractor.</td> <td>Revisar sistema, evaluar y detectar origen de la falla en el extractor, calibrar el filtro de persistir la falla comunicarse con el proveedor encargado del mantenimiento.</td> </tr> <tr> <td>Desgaste del filtro.</td> <td>Revisión del filtro, cambio del filtro o revestimiento del filtro, para lo anterior contactar al proveedor encargado del mantenimiento.</td> </tr> <tr> <td>Aumento de agregados acumulando material y sobrecargando al sistema.</td> <td>Revisar sistema, detener operación, ajustar cantidades de agregados, retirar excesos que puedan estar obstruyendo el buen funcionamiento del sistema, de persistir la falla comunicarse con el proveedor encargado del mantenimiento.</td> </tr> </tbody> </table>	CAUSA	ACCION DE RESPUESTA	Rotura en tuberías.	Revisar sistema, detener sistema de ser necesario, llamar al proveedor encargado del mantenimiento.	Fugas de aire en tuberías.	Revisar sistema, detectar fugas, ensayar reparaciones in situ, de persistir la falla comunicarse con el proveedor encargado del mantenimiento.	Fugas de polvo por chimeneas.	Revisar sistema, detectar fugas, ensayar reparaciones in situ, de persistir la falla comunicarse con el proveedor encargado del mantenimiento.	Fallas mecánicas en extractor.	Revisar sistema, evaluar y detectar origen de la falla en el extractor, calibrar el filtro de persistir la falla comunicarse con el proveedor encargado del mantenimiento.	Desgaste del filtro.	Revisión del filtro, cambio del filtro o revestimiento del filtro, para lo anterior contactar al proveedor encargado del mantenimiento.	Aumento de agregados acumulando material y sobrecargando al sistema.	Revisar sistema, detener operación, ajustar cantidades de agregados, retirar excesos que puedan estar obstruyendo el buen funcionamiento del sistema, de persistir la falla comunicarse con el proveedor encargado del mantenimiento.
CAUSA	ACCION DE RESPUESTA														
Rotura en tuberías.	Revisar sistema, detener sistema de ser necesario, llamar al proveedor encargado del mantenimiento.														
Fugas de aire en tuberías.	Revisar sistema, detectar fugas, ensayar reparaciones in situ, de persistir la falla comunicarse con el proveedor encargado del mantenimiento.														
Fugas de polvo por chimeneas.	Revisar sistema, detectar fugas, ensayar reparaciones in situ, de persistir la falla comunicarse con el proveedor encargado del mantenimiento.														
Fallas mecánicas en extractor.	Revisar sistema, evaluar y detectar origen de la falla en el extractor, calibrar el filtro de persistir la falla comunicarse con el proveedor encargado del mantenimiento.														
Desgaste del filtro.	Revisión del filtro, cambio del filtro o revestimiento del filtro, para lo anterior contactar al proveedor encargado del mantenimiento.														
Aumento de agregados acumulando material y sobrecargando al sistema.	Revisar sistema, detener operación, ajustar cantidades de agregados, retirar excesos que puedan estar obstruyendo el buen funcionamiento del sistema, de persistir la falla comunicarse con el proveedor encargado del mantenimiento.														

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000190 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, EN EL MARCO DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, RENOVADO CON LA RESOLUCION 857/2022, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMMA LTDA, MUNICIPIO DE LURUACO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

	<p>Identificación Fallas que no Afectan las emisiones</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CAUSA</th> <th>ACCION DE RESPUESTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Obstrucción en bandas.</td> <td>Revisar las tolvas, revisar estado y cantidades dosificadas en las bandas, de ser necesario retirar exceso de materia dosificado, limpiar bandas y seguido realizar inspecciones constantes evitando la sobrecarga y obstrucción en las bandas.</td> </tr> <tr> <td>Descontrol en temperatura de la mezcla.</td> <td>Revisar estado de la mezcla, ajustar temperatura de mezcla, realizar inspecciones constantes para verificar estado de temperaturas, de persistir inconvenientes contactar inmediatamente al proveedor encargado.</td> </tr> <tr> <td>Falla en sistema eléctrico</td> <td>Detener proceso, revisar tablero, tomar el control del tablero, de persistir las fallas contactar inmediatamente al proveedor encargado.</td> </tr> </tbody> </table>	CAUSA	ACCION DE RESPUESTA	Obstrucción en bandas.	Revisar las tolvas, revisar estado y cantidades dosificadas en las bandas, de ser necesario retirar exceso de materia dosificado, limpiar bandas y seguido realizar inspecciones constantes evitando la sobrecarga y obstrucción en las bandas.	Descontrol en temperatura de la mezcla.	Revisar estado de la mezcla, ajustar temperatura de mezcla, realizar inspecciones constantes para verificar estado de temperaturas, de persistir inconvenientes contactar inmediatamente al proveedor encargado.	Falla en sistema eléctrico	Detener proceso, revisar tablero, tomar el control del tablero, de persistir las fallas contactar inmediatamente al proveedor encargado.
CAUSA	ACCION DE RESPUESTA								
Obstrucción en bandas.	Revisar las tolvas, revisar estado y cantidades dosificadas en las bandas, de ser necesario retirar exceso de materia dosificado, limpiar bandas y seguido realizar inspecciones constantes evitando la sobrecarga y obstrucción en las bandas.								
Descontrol en temperatura de la mezcla.	Revisar estado de la mezcla, ajustar temperatura de mezcla, realizar inspecciones constantes para verificar estado de temperaturas, de persistir inconvenientes contactar inmediatamente al proveedor encargado.								
Falla en sistema eléctrico	Detener proceso, revisar tablero, tomar el control del tablero, de persistir las fallas contactar inmediatamente al proveedor encargado.								
<p>Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.</p>	<p>SI CUMPLE.</p> <p>Se designa un Equipo de Control de Emergencias que tiene a su cargo el manejo de todo lo concerniente a eventos de este tipo. De acuerdo con los procedimientos establecidos, el personal involucrado en el control de contingencias es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informante de falla en el sistema: Auxiliar de Planta y/u operador. • Coordinador para Emergencias: Coordinador HSEQ. • Comunicaciones y Relaciones Públicas: Asistente administrativo. • Convocador al Equipo de Control de Emergencias: Coordinador UICE. <p>En cuanto al tipo de respuestas ambientales y sus distintos niveles de acuerdo con las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones, se considera una graduación de dos niveles para la respuesta a emergencias ambientales en sitio y corporativa. La primera para atenciones inmediatas y la segunda para cuando la falla presentada se prolongue interrumpiendo la operación cotidiana de la planta.</p> <p>Esquema de Respuesta ante Emergencia</p> <p>Al dar por finalizada la emergencia, se procederá a realizar las siguientes actividades: Evaluación de la contingencia ocurrida. Propuesta de mejoras y/o correcciones al Plan de Contingencia. Inventario actualizado de materiales disponibles para atender otra emergencia. Evaluación de requerimiento de medidas de reparación o compensación ambiental, en caso de ser necesarias. Implementar acciones de mejora continua.</p>								

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000190 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, EN EL MARCO DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, RENOVADO CON LA RESOLUCION 857/2022, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMMA LTDA, MUNICIPIO DE LURUACO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

<p>Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.</p>	<p>Los recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta ante fallas de estos se componen por Coordinador UICE y Coordinador HSEQ, Asistente Administrativo de Planta Y Contratista o proveedor del sistema de control.</p> <p>Los recursos técnicos mínimos requeridos son:</p> <p>Juego de destornilladores, Lubricantes y materiales para engrase, Herramientas menores, Pala, Escobas, equipo de soldadura, entre otros.</p>																			
<p>Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).</p>	<p>SI CUMPLE.</p> <p>De acuerdo con las actividades involucradas con el funcionamiento del sistema de control de emisiones, se eligen los responsables para cada actividad y para realizar la atención pertinente en caso de existir fallas en dicho sistema.</p> <table border="1" data-bbox="423 1279 1325 2024"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Procedimiento</th> <th>Responsable</th> <th>Documento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Alimentación</td> <td>Mantenimiento preventivo de la planta.</td> <td rowspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> Asistente Administrativo Ingeniero Residente </td> <td rowspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> Planillas de registro Informes de Mantenimiento Formato de seguimiento (Ver 4.9) Informe de Contingencia </td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento correctivo de la planta</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Secado y Quemador</td> <td>Mantenimiento preventivo en sistemas de control de emisiones</td> <td rowspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> Asistente Administrativo Ingeniero Residente </td> <td rowspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> Planillas de registro Informes de Mantenimiento Formato de seguimiento (Ver 4.9) Informe de Contingencia </td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento correctivo en sistemas de control de emisiones</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Filtrado</td> <td>Mantenimiento preventivo en sistemas de control de emisiones</td> <td rowspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> Asistente Administrativo Ingeniero Residente </td> <td rowspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> Planillas de registro Informes de Mantenimiento Formato de seguimiento (Ver 4.9) Informe de Contingencia </td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento correctivo en sistemas de control de emisiones</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las vías internas y patios destapados deben permanecer humectados.</p> <p>Se realizarán Humectaciones con Carrotanque o hidrolavadora en las zonas de tránsito vehicular, donde el suelo sin pavimentar desprenda material particulado fino que se elevará en el aire. Este mecanismo de control tendrá una periodicidad de dos veces al día, cuando la condición climática así lo permita.</p> <p>Se instalarán señales de límite de velocidad en las vías sin pavimentar (velocidad máxima 30 km/h).</p>	Actividad	Procedimiento	Responsable	Documento	Alimentación	Mantenimiento preventivo de la planta.	<ul style="list-style-type: none"> Asistente Administrativo Ingeniero Residente 	<ul style="list-style-type: none"> Planillas de registro Informes de Mantenimiento Formato de seguimiento (Ver 4.9) Informe de Contingencia 	Mantenimiento correctivo de la planta	Secado y Quemador	Mantenimiento preventivo en sistemas de control de emisiones	<ul style="list-style-type: none"> Asistente Administrativo Ingeniero Residente 	<ul style="list-style-type: none"> Planillas de registro Informes de Mantenimiento Formato de seguimiento (Ver 4.9) Informe de Contingencia 	Mantenimiento correctivo en sistemas de control de emisiones	Filtrado	Mantenimiento preventivo en sistemas de control de emisiones	<ul style="list-style-type: none"> Asistente Administrativo Ingeniero Residente 	<ul style="list-style-type: none"> Planillas de registro Informes de Mantenimiento Formato de seguimiento (Ver 4.9) Informe de Contingencia 	Mantenimiento correctivo en sistemas de control de emisiones
Actividad	Procedimiento	Responsable	Documento																	
Alimentación	Mantenimiento preventivo de la planta.	<ul style="list-style-type: none"> Asistente Administrativo Ingeniero Residente 	<ul style="list-style-type: none"> Planillas de registro Informes de Mantenimiento Formato de seguimiento (Ver 4.9) Informe de Contingencia 																	
	Mantenimiento correctivo de la planta																			
Secado y Quemador	Mantenimiento preventivo en sistemas de control de emisiones	<ul style="list-style-type: none"> Asistente Administrativo Ingeniero Residente 	<ul style="list-style-type: none"> Planillas de registro Informes de Mantenimiento Formato de seguimiento (Ver 4.9) Informe de Contingencia 																	
	Mantenimiento correctivo en sistemas de control de emisiones																			
Filtrado	Mantenimiento preventivo en sistemas de control de emisiones	<ul style="list-style-type: none"> Asistente Administrativo Ingeniero Residente 	<ul style="list-style-type: none"> Planillas de registro Informes de Mantenimiento Formato de seguimiento (Ver 4.9) Informe de Contingencia 																	
	Mantenimiento correctivo en sistemas de control de emisiones																			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000190 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, EN EL MARCO DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, RENOVADO CON LA RESOLUCION 857/2022, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMMA LTDA, MUNICIPIO DE LURUACO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

	<p>Los vehículos destinados para el transporte de materiales deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platoes apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Por lo tanto, el contenedor o platoon debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios.</p> <p>Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de esta o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platoon en forma tal, que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm a partir del borde superior del contenedor o platoon.</p> <p>ACTUACIÓN GENERAL PARA CASOS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL</p> <p>Cada caso de contingencia será objeto de actividades precisas que se llevarán a cabo para controlar el hecho. En todo caso y como medida general, siempre se considerarán las siguientes actividades:</p> <p>Informar el suceso de emergencia al Operador de la planta. Informar al Coordinador UICE y al Coordinador HSEQ sobre la eventualidad. Evacuar el lugar, si procede. Convocar Brigada de Emergencia, si procede. Evaluar si el problema puede ser solucionado o controlado. Determinar si es seguro y posible tratar de controlar el problema con el personal de la planta o de ser necesario solicitar ayuda a Plantas vecinas. Si no es posible actuar con medios propios, solicitar apoyo al proveedor encargado del mantenimiento. Si las fallas persisten y se debe parar la operación se procede a elaborar informe detallando la eventualidad, reportando causas y acciones correctivas empleadas. Comunicar a los vecinos la emergencia y posibles consecuencias, en caso de ser necesario.</p>																																							
<p>Plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.</p>	<p>SI CUMPLE.</p> <p>Las actividades de mantenimiento preventivo para la planta mezcladora de Asfalto se ejecutan semanalmente o dependiendo de la demanda en la producción. Los mantenimientos preventivos se realizan cada 3 meses (rodamiento, correas, etc.). Los mantenimientos para el filtro húmedo de la planta se realizan una vez por año. En cuanto a los mantenimientos correctivos se realizan cada 6 meses, una vez haya ocurrido una falla o dependiendo del desgaste observado en el sistema y tienen una duración de 8 a 15 días aproximadamente.</p> <table border="1" data-bbox="440 1835 1382 1997"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> <th>7</th> <th>8</th> <th>9</th> <th>10</th> <th>11</th> <th>12</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mantenimiento Preventivo</td> <td style="background-color: #92d050;"></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento Correctivo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="background-color: #92d050;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="background-color: #92d050;"></td> </tr> </tbody> </table> <p>También, cada año se hace mantenimiento a la malla CRIBAS (Zaranda clasificadora), consistente en soldadura de partes y cada dos (2) años se hace el recambio de dichas malas.</p>	Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Mantenimiento Preventivo													Mantenimiento Correctivo												
Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																												
Mantenimiento Preventivo																																								
Mantenimiento Correctivo																																								

Fuente: elaboración C.R.A., 2023

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:

Teniendo en cuenta la evaluación de la documentación referente al Plan de Contingencia del Sistema de Control de Emisiones, se indica que CONSTRUCTORA EMMA LTDA., da cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008, y lo exigido en el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000190 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, EN EL MARCO DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, RENOVADO CON LA RESOLUCION 857/2022, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMMA LTDA, MUNICIPIO DE LURUACO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Al momento de la visita de seguimiento ambiental, a la Planta producción de mezclas Asfálticas tipo continuo con filtro húmedo y chimenea de aproximadamente 15 metros de altura **NO se encontró en operación.**

La Planta para la producción de mezclas asfálticas cuenta con sistema de control compuesto por un sistema de filtro húmedo conectado a un sistema de lodos, donde un extractor se encarga de hacer precipitar dichos lodos, producidos al incorporar agua a la nube de polvo generada por las emisiones de la chimenea.

El lodo producido circula en las piscinas de sedimentación con esclusas y desnivel, el agua es reincorporada al proceso y el lodo es extraído.

Se evidencia procesos secundarios como trituración, acopio a granel de materiales para la construcción y una planta generadora de energía eléctrica.

Los materiales áridos se procesan pasándolos por un equipo de trituración que consta de una trituradora de mandíbulas o primaria, zaranda vibratoria, cono de trituración, bandas transportadoras. Se evidencian plumillas aspersores en las bandas transportadores y en la zaranda, como medida para controlar la generación de emisiones de material particulado. Se informó que la trituradora vienen operando dos (2) veces por semana.

En la unidad industrial Constructora EMMA LTDA., existe un surtidor de combustible (ACPM), el cual posee un depósito de control de derrames (por contingencias y goteos). (Fotografía No. 1 - I.T. 1156/ 2023. Planta Asfáltica BC 110 IB -EMMA LTDA., Fuente: CRA, tomada el 22 de septiembre de 2023; Fotografía No. 2 I.T. 1156/ 2023, -Detallando Planta Trituradora y Clasificadora EMMA LTDA. Con su tanque para agua sistema de aspersores, Fuente: CRA, tomada el 22 de septiembre de 2023)

Se evidencia que, para el control de las emisiones dispersas de material particulado, se realiza cubrimiento con material plástico a los arrumes de materiales de construcción (conos de granulares). Al momento de la vista de seguimiento se observaron material almacenado debidamente cubierto. (Fotografía No. 3 –IT1156/2023, Detallando del cubrimiento con material plástico a los arrumes de materiales de construcción (conos de granulares, Fuente: CRA, tomada el 22 de septiembre de 2023).

Los canales perimetrales para aguas lluvias requieren limpieza y mantenimiento. Los residuos Ordinarios se disponen con la empresa ASEOCARIBE S.A.S. E.S.P.

CONCLUSIONES:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000190** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, EN EL MARCO DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, RENOVADO CON LA RESOLUCION 857/2022, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMMA LTDA, MUNICIPIO DE LURUACO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Al momento de la visita de seguimiento ambiental realizada el día 22 de septiembre de 2023, a la Planta de producción de mezclas Asfálticas **NO se encontró en operación.**

- La Planta para la producción de mezclas asfálticas cuenta con sistema de control compuesto por un sistema de filtro húmedo conectado a un sistema de lodos, donde un extractor se encarga de hacer precipitar dichos lodos, producidos al incorporar agua a la nube de polvo generada por las emisiones de la chimenea.
- Se evidencian plumillas aspersores en las bandas transportadores y en la zaranda de la planta de trituración, como medida para controlar la generación de emisiones de material particulado. Se informó que la Trituradora vienen operando dos (2) veces por semana.
- Los canales perimetrales para aguas lluvias requieren limpieza y mantenimiento

Se verificó que a la fecha no ha cumplido con lo establecido por esta Corporación en el numeral cuatro (4) del Artículo Segundo de la Resolución No. 857 del 30 de diciembre de 2022 (estudio de dispersión de contaminantes).

Evaluado el Plan de Contingencia del Sistema de Control de Emisiones, CUMPLE con el contenido y estructura recomendado en el capítulo sexto (6) del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS adoptado por el MADS), por lo tanto es técnicamente Viable aprobar el Plan de Contingencia del Sistema de Control de Emisiones, presentado por la CONSTRUCTORA EMMA LTDA., el cual hace parte del permiso de emisiones atmosféricas y tendrá la misma vigencia de dicho permiso ambiental

DE LA DESICIÓN A ADOPTAR

Teniendo en cuenta el contenido del Informe Técnico No.1156 de diciembre 22 de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo, y las normas que regulan las emisiones atmosféricas, esta Entidad APRUEBA el Plan de Contingencia para los Sistemas de Emisiones, en consideración a que se presentó conforme lo establece el contenido del numeral 6.1 del capítulo 6 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, del MADS; el Plan aprobado hace parte del permiso de emisiones atmosféricas otorgado con la Resolución No.398 del 2017, y renovado con la Resolución No. 857 del 2022, a la sociedad CONSTRUCTORA EMMA LTDA., identificada con NiT 806.014.108 -1, representada legalmente por el señor Efraín Amin Bajaire, para la actividad de Triturado de material pétreo y productora de asfalto, planta ubicada en el municipio de Luruaco, departamento del Atlántico.

El Plan de Contingencia Aprobado tiene el mismo termino de vigencia del permiso de emisiones atmosféricas, y se condiciona al cumplimiento de obligaciones ambientales que se describen en la parte resolutive de este proveído, atendiendo las siguientes disposiciones legales.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000190 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, EN EL MARCO DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, RENOVADO CON LA RESOLUCION 857/2022, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMMA LTDA, MUNICIPIO DE LURUACO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

FUNDAMENTOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- De la protección al medio ambiente como deber social del Estado

El artículo octavo de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas protegerlas riquezas culturales y naturales de la nación». A su vez el artículo 79 ibidem establece que" todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T —254 del 30 de junio de 1993, ha conceptualizado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano: *Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación.*

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...

De la competencia de esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

El Título VIII de la Ley 99 de 1993, estableció las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000190 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, EN EL MARCO DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, RENOVADO CON LA RESOLUCION 857/2022, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMMA LTDA, MUNICIPIO DE LURUACO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas. Esta competencia general tiene su fundamento en el artículo 51 de la Ley 99 de 1993: “COMPETENCIA. - Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...*encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*”.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...*”.

Que el artículo 107 ibidem estatuye en el inciso tercero “*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*”

Del permiso de emisiones atmosféricas

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, estatuye “*toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.*”

Que el artículo 2.2.5.1.7.1 ibidem, establece “*El permiso de Emisiones Atmosféricas es el que concede la autoridad competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas puede realizar emisiones al aire. El permiso solo se otorga al propietario de la obra, empresa, actividad o establecimiento que origina las emisiones.*”

Que la Resolución No.909 de 2008, define normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y dicta otras disposiciones.

Que la Resolución No.2254 de noviembre de 2017, adopta la norma de calidad del aire ambiente dicta otras disposiciones legales, la nueva norma establece la calidad del aire o nivel de inmisión y adopta disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmosfera...

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000190** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, EN EL MARCO DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, RENOVADO CON LA RESOLUCION 857/2022, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMMA LTDA, MUNICIPIO DE LURUACO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

Del Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones

Que el artículo 2.2.5.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, señala: “*Obligación de Planes de Contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el medio ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación*”.

Que el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008, define “*Plan de Contingencia para los sistemas de control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso....*”

Que el artículo 80 de la Resolución 909 de 2008, señala “*Suspensión del funcionamiento de los sistemas de control. Cuando quiera que para efectos de mantenimiento rutinario periódico sea necesario suspender el funcionamiento del sistema de control, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.*

...(…)...

Cuando las fallas que se presenten en los sistemas de control de la contaminación del aire requieran un tiempo para su reparación superior a tres (3) horas por cada día, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado previamente por la autoridad ambiental competente.

Se debe presentar la siguiente información por escrito a la autoridad ambiental competente dentro del siguiente día hábil a la falla: Nombre y localización de la fuente de emisión. Las causas de la falla y su naturaleza. Lapso aproximado durante el cual se suspenderá la operación del sistema de control por culpa de la falla.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 81 y su parágrafo de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 del MAVDT, Actual MADS.

Que el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, señala el numeral 6. El Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de emisiones atmosféricas,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000190** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, EN EL MARCO DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, RENOVADO CON LA RESOLUCION 857/2022, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMMA LTDA, MUNICIPIO DE LURUACO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

El numeral 6.1 el Contenido recomendado para el Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones, que evaluar la autoridad ambiental competente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.

De la publicación de los actos administrativos

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera “*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite*”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Contingencia para el Sistema de Control de Emisiones Atmosféricas a la sociedad **CONSTRUCTORA EMMA LTDA.**, con NiT 806.014.108 - 1, representada legalmente por el señor Efraín Amin Bajaire o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: El Plan de Contingencia para el Sistema de Control de Emisiones Atmosféricas tiene el mismo termino de vigencia del permiso de emisiones atmosféricas, renovado con la Resolución 857 de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Contingencia para el Sistema de Control de Emisiones Atmosféricas aprobado, se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este acto administrativo:

- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 de junio de 2008, MAVDS.
- b) Asegurar que en todo momento opere en óptimas condiciones el Filtro húmedo que hace parte del sistema de control de emisiones de Planta de Asfalto Continua BC-110 IB.
- c) Abstenerse de operar la planta de reducción y clasificación de materiales pétreos sin el funcionamiento del sistema de humectación. Debe imperar el control de las emisiones de material particulado sobre las de producción de triturados y realizar las reparaciones de manera inmediata sobre dicho sistema cuando este lo requiera.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000190 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, EN EL MARCO DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, RENOVADO CON LA RESOLUCION 857/2022, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMMA LTDA, MUNICIPIO DE LURUACO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

d) Implementar medidas para el control de las emisiones fugitivas de material particulado desde la planta hacia los alrededores de esta, para contrarrestarla con mallas polisombras o cualquier otro mecanismo que resulte viable y suficiente para retener la totalidad de la emisión.

e) Semestralmente presentar informe de cumplimiento de su programa de mantenimiento del filtro húmedo y de las otras medidas de control de emisiones.

➤ En el marco del permiso de emisiones atmosféricas renovado con la Resolución No. 857 de 2022, se le reitera los siguientes requerimientos:

a) Dar cumplimiento al numeral cuatro (4) del Artículo Segundo de la Resolución No. 857 del 30 de diciembre de 2022 (estudio de dispersión de contaminantes).

b) Implementar las medidas de limpieza y adecuación semestral de los canales perimetrales y sedimentador de sólidos para aguas lluvias, a fin de controlar el arrastre de sólidos hacia la laguna del GUAJARO.

ARTICULO TERCERO: El Informe Técnico No.1156 de diciembre 22 de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral de esta Resolución, al igual que los documentos que obran en el expediente No. 0703-056.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de este podrá ser causal para que se inicie proceso sancionatorio ambiental conforme a lo establece la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional C.R.A., se reserva el derecho a visitar la Planta de Triturado de Material Pétreo y Productora de Asfalto, ubicada en el municipio de Luruaco, departamento del Atlántico, cuando lo considere necesario, sin ninguna objeción de la sociedad **CONSTRUCTORA EMMA LTDA.**, identificada con NiT 806.014.108 -1.

ARTICULO SEXTO: La **CONSTRUCTORA EMMA LTDA.**, identificada con NiT 806.014.108 -1, deberá Publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CONSTRUCTORA EMMA LTDA.**, identificada con NiT 806.014.108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000190** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES, EN EL MARCO DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, RENOVADO CON LA RESOLUCION 857/2022, A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA EMMA LTDA, MUNICIPIO DE LURUACO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

-1, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la dirección: Transversal 54 No. 96 -700, Doña Manuela, Cartagena Colombia, y/o correos electrónicos: unidadindustrial@cemma.com.co; lfernando2518@gmail.com; Operacionesuice@cemma.com.co.

En caso de no surtirse la notificación de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se procederá a notificarse conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición el que podrá interponerse personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

04.ABR.2024

Exp: 0703-056
INF.T 1156/2023
Elaboro: Merielsa Garcia. Abogada - Contratista
Supervisor: Constanza Campo. Profesional especializado
Reviso: María J Mojica. Profesional Especializado Grado 20
Aprobó: Bleydy Coll Peña – Subdirectora Gestión Ambiental
Vo. Bo.: Juliette Sleman. Asesora Dirección